

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y EL CRÉDITO
ENTRE LA PONDERACIÓN DE INTERESES Y LA
RAZONABILIDAD EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL*

*PROTECTION OF PROPERTY AND CREDIT BETWEEN THE
BALANCING OF INTERESTS AND REASONABLENESS IN THE
JURISPRUDENCE OF THE CONSTITUTIONAL COURT*

Actualidad Jurídica Iberoamericana N° 19, agosto 2023, ISSN: 2386-4567, pp. 580-599

* El presente trabajo fue traducido en lengua española por el Dr. Giuliano Mattace (Doctorando de la Universidad de Perugia).



Lorenzo
MEZZASOMA

ARTÍCULO RECIBIDO: 26 de abril de 2023

ARTÍCULO APROBADO: 14 de julio de 2023

RESUMEN: El trabajo se ocupa de desarrollar la problemática de la propiedad a la luz de tres importantes sentencias del Tribunal constitucional italiano. En lo específico, resulta de particular relevancia el equilibrio de algunos derechos constitucionales: derecho de propiedad y derecho de habitación de la persona, derecho de propiedad y tutela de los deudores.

PALABRAS CLAVE: Propiedad; derecho de habitación; derechos de la persona; tutela de los deudores; Corte constitucional italiana.

ABSTRACT: *This paper is develops the problem of ownership in the light of three important judgments of the Italian Constitutional Court. Specifically, the balance of some constitutional rights is of particular relevance: the right of ownership and the right of habitation of the person, the right of ownership and the protection of debtors.*

KEY WORDS: *Property; right of habitation; personal rights; protection of debtors; Italian Constitutional Court.*

SUMARIO.- I. PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DERECHO EXIGIBLE DEL DEUDOR SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL: SENTENCIA NÚM. 128/2021.- II. SUSPENSIÓN DE DESAHUCIOS Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD: SENTENCIA N° 213/2021.- III. IMPROCEDENCIA DE ACCIONES EJECUTIVAS CONTRA AZIENDE SANITARIE Y PROTECCIÓN DE ACREEDORES: SENTENCIA NÚM. 228/2022.- IV. CONCLUSIONES.

I. PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DERECHO EXIGIBLE DEL DEUDOR SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL: SENTENCIA NÚM. 128/2021.

El Tribunal Constitucional italiano ha intervenido recientemente en tres cuestiones - dos sobre el tema de la propiedad¹ y una sobre la protección del acreedor con título ejecutivo² - cuya solución tenía como denominador común la necesidad de una ponderación completa de los derechos constitucionalmente garantizados seguida del reconocimiento de la imposibilidad de su comprensión ilimitada.

El artículo 832 de nuestro código civil identifica el derecho de propiedad como el derecho a disfrutar y disponer de las cosas plena y exclusivamente dentro de los límites previstos por el ordenamiento jurídico. Al mismo tiempo, el posterior artículo 42 de la Constitución, además de reconocer que la propiedad puede ser pública o privada, prevé expresamente en su apartado 2 que debe tener una “función social”³: la propiedad, en otras palabras, pasa a ser garantizada en una perspectiva solidaria que impone la necesidad de conciliar los intereses del propietario con las necesidades de todos los demás sujetos implicados directa o indirectamente en la utilización del bien⁴. Sobre la base de esta idea de la función social, se ha asumido a menudo que pueden introducirse compresiones cada vez más fuertes del propio derecho de propiedad, y ello tanto más cuando el

1 Tribunal Constitucional, 22 de junio de 2021, n. 128 y Tribunal Constitucional, 11 de noviembre de 2021, n. 213, disponibles en www.cortecostituzionale.it.

2 Tribunal Constitucional, 11 de noviembre de 2022, n. 228, disponible en www.cortecostituzionale.it.

3 Sobre este tema véase, por todos, PERLINGIERI, P.: *Introduzione alla problematica della proprietà*, en *Università degli Studi di Camerino. Lezioni*, ESI, Napoles, 1971 (reimpresión 2011), passim; PERLINGIERI, P.: *Crisi dello stato sociale e contenuto minimo della proprietà*, *ivi*, 1983, passim; PERLINGIERI, P.: “Proprietà, impresa e funzione sociale”, *Riv. dir. impresa*, 1989, núm. 2, pp. 207 y ss.; PERLINGIERI, P.: “Principio personalista, funzione sociale della proprietà e servitù coattiva di passaggio”, en *Rass. dir. civ.*, 1999, núm. 3, pp. 688 y ss.; PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-europeo delle fonti*, ESI, Napoles, 3ª ed., 2006, pp. 877 y ss.; PERLINGIERI, P.: “La funzione sociale della proprietà nel sistema italo-europeo”, *Le Corti salernitane*, 2016, pp. 175 y ss.;

4 Así, PERLINGIERI, P.: *Manuale di diritto civile*, 11ª ed., ESI, Napoles, 2022, p. 222 y PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-europeo delle fonti*, 4ª ed., ESI, Napoles, 2020, III t., pp. 291 y ss., según el cual “esta perspectiva, articulada en torno a una visión personalista y solidarista de la propiedad (art. 2 y art. 42 de la Constitución), exige una reinterpretación, en clave axiológica, de toda su disciplina codificada”.

• Lorenzo Mezzasoma

Catedrático de Derecho Privado, Universidad de Perugia. Correo electrónico: lorenzo.mezzasoma@unipg.it

contraste con la posición de propiedad conlleva la necesidad de proteger otros derechos garantizados constitucionalmente.

Especialmente significativo en este contexto es el pronunciamiento de nuestro Tribunal Constitucional núm. 128/2021⁵, en el que los Magistrados abordaron la suspensión de los procedimientos de ejecución inmobiliaria sobre la vivienda habitual del deudor⁶, durante la situación de emergencia Covid-19⁷, en atención

- 5 Tribunal Constitucional, 22 de junio de 2021, n. 128, cit. Para un comentario sobre este pronunciamiento véase FANTICINI, G., LEUZZI S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: *La Corte costituzionale pone fine alla sospensione delle esecuzioni sulle prime case*, en *Rivista dell'esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 3, pp. 626 y ss.; MARTINOLI, R.: "Sospensione del procedimento di esecuzione sulla prima casa del debitore: la decisione del Tribunale Costituzionale", *Nuova giurisprudenza civile commentata*, CEDAM, Padua, 2022, núm. 1, p. 44 ss.; METAFORA, R.: "È incostituzionale la seconda proroga della sospensione delle espropriazioni aventi ad oggetto abitazione principale del debitore", 28 de junio de 2021, disponible en www.ilprocessocivile.it; PARISI, G.: "Espropriazioni sulla «prima casa» e illegittimità costituzionale della (seconda) proroga della sospensione da Covid-19", 24 de agosto de 2021, consultable en www.giustiziacivile.com; VALERINI, F.: "Pandemia e sospensione dell'esecuzione sull'abitazione principale del debitore: seconda proroga incostituzionale", 22 de junio de 2021, consultable en www.dirittoegiustizia.it; VOLTAGGIO, P.: "Declaratoria di incostituzionalità della proroga della sospensione ex art. 54-ter. Circolari e riassunzione dei processi sospesi", 1 de julio de 2021, consultable en www.inexecutivis.it.
- 6 La suspensión fue prevista, a fin de contener los efectos negativos de la emergencia epidemiológica del Covid-19, por el artículo 54 ter del Decreto-Ley n. 18, de 17 de marzo de 2020, introducido por el anexo de la Ley de Conversión n. 27, de 24 de abril de 2020, modificado y prorrogado, por el art. 4, párrafo I, del Decreto-Ley n. 137, de 28 de octubre de 2020, convertido con modificaciones en la Ley n. 176, de 18 de diciembre de 2020, en el plazo de vigencia primero hasta el 31 de diciembre de 2020 y, posteriormente, hasta el 30 de junio de 2021, en virtud del artículo 13, párrafo 14, del Decreto-Ley n. 83, de 31 de diciembre de 2020.
- 7 En general, sobre la suspensión de los procedimientos ejecutivos sobre la vivienda principal, véase: AULETTA, A.: "È costituzionalmente legittima la sospensione delle procedure esecutive riguardanti abitazione principale del debitore durante l'emergenza Covid-19?", 1 de marzo de 2021, disponible en ilprocessocivile.it; AULETTA, A.: "L'incidenza della normativa emergenziale sul processo esecutivo", en AA.VV.: *Diritto e Covid-19* (dir. por M. SANTISE), Giappichelli, Turín, 2020; AULETTA, A.: "Proroga della sospensione delle procedure esecutive sulla prima casa e inefficacia dei pignoramenti: qualche riflessione a prima lettura", 5 de noviembre de 2020, disponible en ilprocessocivile.it; CERRATO, A.: "Considerazioni sulla costituzionalità della legislazione emergenziale in tema di sospensione delle procedure esecutive immobiliari intraprese sull'abitazione principale del debitore", 9 de marzo de 2021, en *lanuovaproceduracivile.it*; CRIVELLI, A.: "Legislazione emergenziale e processo esecutivo", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 2, pp. 530 y ss.; MENGALI, A.: "Brevi riflessioni in tema di sospensione dei termini nei processi esecutivi all'interno della disciplina speciale dicettata per l'emergenza Covid-19", 25 de junio de 2020, disponible en judicium.it; SALETTI, A.: "L'emergenza pandemica ed i processi esecutivi", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 2, pp. 281 y ss.; SOLDI, A.M.: "La sospensione della espropriazione immobiliare ai tempi del coronavirus", 19 de mayo de 2020, consultable en judicium.it; D'ARRIGO, C., COSTANTINO, G., FANTICINI, G. y SAIJA, S.: "Legislazione d'emergenza e processi esecutivi e fallimentari", 25 de julio de 2020, consultable en inexecutivis.it; FANTICINI, G. y SAIJA, S.: "La sospensione dell'espropriazione forzata della prima casa", en AA.VV.: *Giustizia civile ed emergenza coronavirus* (dir. por A. CARRATTA), Giurisprudenza italiana, UTET, Turín, 2020, núm. 8-9, pp. 2069 y ss.; FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "Alla ricerca di un significato per la sospensione delle procedure esecutive nella prima casa", 25 de julio de 2022, disponible en inexecutivis.it; FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "L'art. 54-ter, d.l. n.18 de 2020 nel sistema di esecuzione", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 3, pp. 794 y ss.; FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "Una postilla all'art. 4, d.l. 28 de octubre de 2020, n. 137 (decreto ristori)", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 4, pp. 1086 y ss.; RAPISARDA, G.O.: "L'impatto del decreto milleproroghe (d.l. n. 183 de 31.12.2020) sulle procedure esecutive immobiliari", 27 de enero de 2021, disponible en inexecutivis.it; DI MARZIO, M.: "Il processo esecutivo dopo la pandemia", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 3, pp. 645 y ss.; D'ALONZO, R.: "La composizione negociata della crisi e l'interferenza delle misure protettive nelle procedure esecutive individuali", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 4, pp. 874 y ss.; NARDONE, R.: "La sospensione dell'esecuzione dei provvedimenti di rilascio di immobili nel decreto "Milleproroghe 2021"", 5 de enero de 2021, disponible en ilprocessocivile.it; ROSSI, R.: "La legislazione emergenziale sui procedimenti esecutivi", en AA.VV.: *Questioni di diritto civile all'epoca del coronavirus* (dir. por E. GABRIELLI y G. SICCHIERO), Giurisprudenza italiana, UTET, Turín, 2020, núm. 10, pp. 2287 y ss.; LEUZZI, S. y ROSSI, R.: "Procedimenti esecutivi e prima casa nel diritto emergenziale anti-Covid", 1 de mayo de 2020, disponible

al derecho a la vivienda como derecho fundamental de la persona que protege el artículo 2 de la Constitución⁸.

Esta decisión estableció con contundencia que, mientras que una primera prórroga de la suspensión de la ejecución inmobiliaria podía considerarse legítima ante la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria e imprevisible -y ello porque el principio de solidaridad⁹ permite, en caso de circunstancias excepcionales justificar el sacrificio temporal de los acreedores frente a los deudores ejecutados que habitan la vivienda principal en concepto de propiedad u otros derechos reales-, una segunda prórroga debe considerarse inconstitucional e infundada, en la medida en que supone una comprensión excesiva e injustificada del derecho de propiedad¹⁰.

Son importantes los siguientes pasajes de la decisión del Tribunal: “Es cierto que el legislador ordinario -en presencia de otros derechos dignos de protección, como el derecho fundamental a la vivienda- puede posponer la satisfacción del derecho del acreedor a la tutela judicial incluso en el poder ejecutivo. Debe existir, sin embargo, una ponderación razonable de los valores constitucionales en conflicto, que se apreciará considerando la proporcionalidad de los medios elegidos en relación con las necesidades objetivas a satisfacer y los fines perseguidos. Por el contrario, con la previsión de una segunda prórroga, el legislador ha procrastinado ‘una medida generalizada de *extrema ratio*, (...) mientras que debería haber precisado los presupuestos subjetivos y objetivos de la medida, confiando también

en *il caso.it*; VINCRE, S.: “Il difficile bilanciamento tra il diritto alla tutela esecutiva e la normativa emergenziale Covid-19”, *Rivista di diritto processuale*, CEDAM, Padua, 2021, núm. 4, pp. 1372 y ss.

- 8 Sobre el derecho a la vivienda como situación jurídica existencial véase PERLINGIERI, P.: “Relazione al Convegno Diritto all’abitazione, finanziamento all’impresa, alla cooperativa, alla persona”, en AA.VV.: *Diritto all’abitazione, finanziamento all’impresa alla cooperativa alla persona* (dir. por G. TATARANO), Atti del Convegno, tenutosi a Selva di Fasano nei giorni 16-18 settembre 1982, Napoli- Roma, 1986, pp. 321 y ss.; PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile*, cit., pp. 836 y ss. V., también, MEZZASOMA, L.: *Il “consumatore” acquirente di immobili da costruzione fra diritto al risparmio e diritto all’abitazione*, Nápoles, 2008, pp. 215 y ss.; CIOCIA, M.: *Il diritto all’abitazione tra interessi privati e valori costituzionali*, Nápoles, 2009, p. 43, donde leemos “por el art. 47 la vivienda se convierte en un derecho subjetivo público, representando un elemento sustancial en la formación y desarrollo de la persona humana”; BILANCIA, F.: *Brevi riflessioni sul diritto all’abitazione*, en *Scritti in onore di Franco Modugno*, Nápoles, 2011, pp. 347 y ss.; FILOGRANO, G.R.: “Diritto di abitazione, proprietà e impignorabilità della casa”, *Rass. dir. civ.*, 2020, pp. 552 y ss.
- 9 Para una reflexión sobre el significado polifacético de la solidaridad, véase PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile*, cit., pp. 433 y ss.; PERLINGIERI, P.: “*Depatrimonializzazione* e diritto civile”, en AA.VV.: *Scuole, tendenze, metodi* (dir. por P. PERLINGIERI), Napoli, 1988, pp. 173 y ss.; PERLINGIERI, P.: “Mercato, solidarietà e diritti umani”, *Rass. dir. civ.*, 1995, spec. pp. 82 y ss.; PERLINGIERI, P.: “La tutela del consumatore tra liberismo e solidarismo”, en AA.VV.: *Il diritto dei contratti tra persona e mercato. Problemi del diritto civile* (dir. por P. PERLINGIERI), Nápoles, 2003, pp. 305 y ss. Véase, también, RIZZO, V.: “Contratto e costituzione”, *Rass. dir. civ.*, 2015, pp. 349 y ss., espec. p. 351; RODOTA, S.: *Solidarietà, un’utopia necessaria*, ed. espec. Roma, 2017, p. 42, quien observa que “(...) la solidaridad pertenece a aquellos principios o cláusulas generales, flexibles, que la técnica jurídica ha preparado para que el ordenamiento jurídico pueda tener ventanas abiertas a la sociedad, para estar a su altura sin necesidad de una actualización ininterumpida, laboriosa, casi siempre tardía, a través de nuevas normas”.
- 10 “Incluso en los casos en que se cuestiona el derecho a la vivienda del deudor ejecutado, la suspensión del procedimiento de ejecución sólo puede, sin embargo, ser contemplada por el legislador en circunstancias excepcionales y por un período de tiempo limitado, y no mediante una serie de prórrogas que excedan de un límite razonable de tolerabilidad”.

eventualmente al escrutinio del mismo juez de la ejecución la ponderación en términos concretos de los intereses en juego”.

En otras palabras, el Tribunal consideró que el equilibrio entre la protección judicial del acreedor procesal y la del deudor ya no era razonable y proporcionado, señalando que el sacrificio exigido a los acreedores debería haber sido proporcional a la necesidad real de proteger a los deudores ejecutados, con la indicación de criterios selectivos adecuados. Aunque, de hecho, la identificación de estos últimos en términos “amplios” -porque se hacía con referencia a la mera circunstancia de que el deudor ejecutado viviera en la vivienda principal y de que ésta fuera objeto de ejecución- podría ciertamente haberse justificado en una primera fase para facilitar una medida de protección rápida e inmediatamente eficaz, el posterior equilibrio calibrado, indiscriminadamente, sobre todos los deudores ejecutados supuso una prolongación del sacrificio exigido a los acreedores procesales, que no pueden ser considerados una categoría privilegiada inmune a los daños causados por la emergencia epidemiológica.

De esta decisión se desprende, por tanto, que es ineludible una ponderación de derechos¹¹ que se base en los principios de proporcionalidad y razonabilidad¹². Ello implica que, si bien ante acontecimientos extraordinarios y temporales puede estar justificado el sacrificio de los acreedores, no es admisible que exigencias de solidaridad lo hagan ilimitado, sino que, por el contrario, la protección del derecho a la vivienda debe conciliarse con las exigencias de protección del crédito.

De ahí la “solidaridad”, por un lado, pero también el “equilibrio” y la “razonabilidad”, por otro: en efecto, los principios fundadores de nuestro sistema deben considerarse necesariamente en la unidad del ordenamiento jurídico y no de manera autónoma e independiente.

II. SUSPENSIÓN DE DESAHUCIOS Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD: SENTENCIA N° 213/2021.

Esta exigencia surge, pocos meses después, en un pronunciamiento posterior en el que el Tribunal Constitucional¹³ abordó la suspensión de la ejecución de las

11 Sobre este tema, PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile*, cit., pp. 224 y ss.

12 Sobre el alcance actual de la razonabilidad, véase PERLINGIERI, G.: *Profili applicativi della ragionevolezza nel diritto civile*, Nápoles, 2015, passim; PERLINGIERI, G.: “Ragionevolezza e bilanciamento nell’interpretazione recente della Corte costituzionale”, *Attualidad jurídica iberoamericana*, 2019, núm. 1, pp. 10 y ss. Véase, también, PERLINGIERI, P.: *Manuale di diritto civile*, ESI, Nápoles, 2021, p. 459.

La razonabilidad como criterio interpretativo de los principios de ponderación también es utilizada por el Tribunal de Justicia: a este respecto, TJCE, 12 de junio de 2003, c. 112/00 (denominado asunto Schmidberger), disponible en www.curia.europa.eu.

13 Corte Cost., 11 de noviembre de 2021, n. 213, cit. Para un comentario sobre esta decisión, véase TRAPUZZANO, C.: “Covid: legittimo il blocco degli sfratti, nei limiti della proroga sino al 31 dicembre 2021”, en www.altalex.com, 15 de noviembre de 2021; MARTINOLI, R.: “Esecuzione forzata - Temporaneamente

órdenes de lanzamiento en materia de desahucios, a raíz de dos autos de remisión¹⁴ en los que los jueces de ejecución planteaban una cuestión de constitucionalidad de las disposiciones reglamentarias que, con el paso del tiempo, habían concedido la prórroga de la citada suspensión¹⁵.

El Tribunal reconoció la legitimidad de la prórroga de la suspensión de la ejecución de las órdenes de lanzamiento de bienes inmuebles hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que mediante la previsión de “criterios selectivos adecuados” y mediante la reducción progresiva y diferenciada del ámbito de aplicación de la medida en cuestión, en simetría con la flexibilización de la emergencia sanitaria, el legislador ha logrado esa ponderación no irrazonable de los derechos constitucionales en juego, de la que en cambio carecía la disposición paralela que prorrogaba, en 2021, la suspensión de la ejecución de los procedimientos inmobiliarios relativos a la vivienda del deudor”.

Por ello, el Tribunal ha insistido mucho en el carácter intrínsecamente temporal de la medida¹⁶, afirmando expresamente que “[s]i bien el carácter excepcional de la pandemia de COVID-19 justifica, en lo inmediato y por un período de tiempo limitado, la suspensión de la ejecución de las órdenes de entrega de bienes (también porque, en particular, se ha producido, por parte del legislador un ajuste progresivo de la ponderación de los intereses y derechos en juego, en los términos antes indicados), por otro lado, sin embargo, esta medida de emergencia está prevista hasta el 31 de diciembre de 2021 y debe considerarse sin posibilidad de prórroga posterior; ya que la compresión del derecho de propiedad ha alcanzado

legittima la sospensione delle procedure di rilascio”, *La nuova giurisprudenza civile commentata*, CEDAM, Padua, 2022, núm. 2, pp. 296 y ss.; SANTABARBARA, T.: “Sospensione dell’esecuzione dei provvedimenti di rilascio degli immobili e incidenza della pandemia sulle condizioni economiche delle parti”, en *www.giustiziacivile.com*, 22 de abril de 2022.

- 14 Trib. Trieste, 24 de abril de 2021, n. 107, en *www.ilcaso.it*, 27 de mayo de 2021, con una nota de CRIVELLI, A.: “Sulla sospensione dei provvedimenti di rilascio degli immobili, 4 de junio de 2021”, disponible en *www.giustiziacivile.com*, 4 de junio de 2021 y de NARDONE, R.: “Al vaglio della Consulta la sospensione, fino al 30 giugno 2021, dei provvedimenti di rilascio per morosità”, en *www.ilprocessocivile.it.*, 31 de agosto de 2021 y Trib. Savona, 3 de junio de 2021, n° 125, consultable en *www.inexecutivis.it*, con nota de TRONCONE, F.: “Nuove ombre sul blocco degli sfratti”, consultable en *www.altalex.com*, 25 de junio de 2021.
- 15 L. n. 34, de 19 de mayo de 2020, convertido con modificaciones en la Ley n. 77, de 17 de julio de 2020, primero hasta el 31 de diciembre de 2020 y, posteriormente, hasta el 30 de junio de 2021, en virtud del artículo 13, apartado 13, del Decreto-Ley n. 183, de 31 de diciembre de 2020, convertido con modificaciones en la Ley n. 21, de 26 de febrero de 2021. Antes del vencimiento del plazo final de la prórroga prevista por el Decreto-Ley n. 183, de 2020, el legislador, al convertir en ley el Decreto-Ley n. 41, de 22 de marzo de 2021, introdujo el artículo 40 quáter, que prorrogó la suspensión de la ejecución de las órdenes de liberación de bienes inmuebles, incluso para uso no habitacional, limitada a las órdenes de liberación adoptadas por falta de pago de la renta en las fechas de vencimiento y a las órdenes de liberación resultantes de la adopción, de conformidad con el art. 586, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del decreto de transmisión de inmuebles adjudicados habitados por el deudor y sus familiares: a) hasta el 30 de septiembre de 2021 para las órdenes de lanzamiento adoptadas entre el 28 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2020; b) hasta el 31 de diciembre de 2021 para las órdenes de lanzamiento adoptadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- 16 “La urgencia puede justificar, sólo en presencia de circunstancias excepcionales y por períodos de tiempo limitados, el predominio de las necesidades del arrendatario de seguir disponiendo del inmueble, bien con fines residenciales, bien con el fin de desarrollar una actividad empresarial, sobre las del arrendador”.

el límite máximo de tolerabilidad, incluso teniendo en cuenta su función social (art. 42, párrafo segundo, Const. italiana)".

Se reafirma, una vez más, que en virtud del principio de razonabilidad no es posible una comprensión ilimitada del derecho de propiedad¹⁷, atribuyendo al Estado la tarea de identificar otros tipos de intervención para garantizar el derecho a la vivienda del inquilino que de alguna manera respeten el derecho de propiedad del propietario¹⁸ - ciertamente comprometido de manera injustificada por la dilación, en ausencia de cualquier medida compensatoria a su favor, de una situación en la que se le priva de la disponibilidad de su propiedad sin poder siquiera contar con la recuperación "a posteriori" de las rentas debidas - de acuerdo con la protección del ahorro en el sector inmobiliario garantizada por el art. 47.2 de la Constitución.

III. IMPROCEDENCIA DE ACCIONES EJECUTIVAS CONTRA AZIENDE SANITARIE Y PROTECCIÓN DE ACREEDORES: SENTENCIA NÚM. 228/2022.

La ponderación equilibrada de los intereses en juego, la proporcionalidad y la razonabilidad son también los principios rectores de la tercera sentencia mencionada en la introducción¹⁹, en la que el Tribunal Constitucional abordó la constitucionalidad del artículo 16-septies, párrafo 2, letra g) del Decreto-Ley núm. 146, de 21 de octubre de 2021²⁰ que imponía la prohibición, hasta el 31 de diciembre de 2025, de iniciar o proseguir acciones ejecutivas (previando también la ineficacia de los embargos y de las reservas de débito) sobre las remesas financieras transferidas por la Región de Calabria a las entidades de su servicio regional de salud efectuadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la ley de conversión del decreto ley.

17 En este sentido, véase, también, Corte Cost., 12 de julio de 2019, n. 175, consultable en www.cortecostituzionale.it, que declaró la ilegitimidad constitucional del art. 89, apartado 2, de la Ley Regional de Umbria núm. 1/2015, en la parte en que prohíbe, en las zonas agrícolas, cualquier forma de cercado del terreno no prevista expresamente por la legislación sectorial o no justificada por razones de seguridad, siempre que sea estrictamente necesaria para proteger los edificios y los equipos funcionales, incluso para las actividades ganaderas. El Tribunal afirma, en efecto, que tal prohibición genérica "que afecta también a los cercados que no determinan ninguna transformación del territorio y son expresión del "ius excludendi alios", (...) afecta a una facultad, (...), que el Código Civil considera, por el contrario, parte integrante del derecho de propiedad", siendo así contraria al artículo 42 de la Constitución por una lesión irrazonable del derecho de propiedad que se sacrificaría sin necesidad de salvaguardar intereses públicos superiores.

18 En opinión del Tribunal, era necesario "(...) un ajuste progresivo de la medida de urgencia, soportada por la categoría de los propietarios, para los que la solidaridad económica y social de cada uno no podía ir más allá de un cierto límite, más allá del cual sólo existe la solidaridad colectiva a través del Estado y de la fiscalidad general en primer lugar".

19 Tribunal Constitucional, 11 de noviembre de 2022, n. 228, cit.

20 Decreto Ley n. 146, de 21 de octubre de 2021, sobre "Medidas urgentes en materia económica y fiscal, de protección del empleo y para necesidades inaplazables", convertido, con modificaciones, en Ley n. 215, de 17 de diciembre de 2021.

A pesar de que el precepto censurado formaba parte de un amplio articulado que contenía una serie de disposiciones dirigidas a atajar “los graves problemas de la organización sanitaria calabresa, en particular el de la opacidad contable que desde hace tiempo aqueja a su exposición de deuda”²¹, los Jueces de legitimación no podían dejar de señalar, por un lado, el carácter contrario de la misma a los principios de igualdad y razonabilidad, a la vista del tratamiento desigual de posiciones acreedoras similares, provocado por “un bloqueo sistemático en una única región del territorio nacional”²² de las acciones ejecutivas; por otro, la existencia de un defecto de desproporción entre acreedores con título ejecutivo.

El Tribunal, por tanto, partiendo de un principio ya expresado en sentencias anteriores²³ según el cual “una medida legislativa que afecte a la eficacia de los títulos ejecutivos judicialmente formados sólo es legítima (...) si está limitada en el tiempo y compensada por disposiciones sustantivas que prevean una satisfacción alternativa de los derechos conferidos por los títulos”, consideró que con la disposición controvertida el legislador no había alcanzado el objetivo de una ponderación equilibrada de los intereses²⁴.

En opinión de los Jueces, en efecto, si bien la crisis del sistema sanitario de la Región de Calabria es “de una naturaleza tan excepcional que justifica en principio una medida provisional específica de inoponibilidad e ineficacia de los embargos, no siendo irrazonable, ante una situación tan extraordinaria, que las iniciativas individuales de los acreedores, aunque estén en posesión de un título ejecutivo, se paralicen durante un determinado período de tiempo, mientras tiene lugar el complejo procedimiento de circularización forzosa de los créditos y la programación de las operaciones de tesorería”, la discrecionalidad del legislador, al adoptar una medida de tal gravedad, no puede llegar a conseguir “una compresión excesiva del derecho de acción de los acreedores y (una alteración injustificada de la igualdad de las partes en la fase de ejecución)”.

21 Así lo expresaron los Tribunales de legitimidad.

22 V. Corte Cost. de 12 de julio de 2013, n. 186, sobre al bloqueo de las acciones de ejecución en referencia a las Regiones en régimen de comisariado por estar sujetas a planes de saneamiento del déficit sanitario y Corte Cost. de 7 de diciembre de 2021, n. 236, que declaró inconstitucional - por vulneración de los artículos 24 y III Cost. - art. 3, párrafo 8, el decreto-ley n. 183/2020 (dictado en el contexto de las disposiciones anti-Covid-19) en la parte en que había prorrogado del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 la prohibición de emprender o continuar acciones ejecutivas contra las entidades del Servicio Nacional de Salud, disponible en www.cortecostituzionale.it.

23 Véase Tribunal Constitucional, 12 de julio de 2013, n. 186 y Tribunal Constitucional, 7 de diciembre de 2021, n. 236, antes citadas.

24 En particular, el Tribunal consideró que no estaba justificado equiparar los títulos ejecutivos relativos a créditos de naturaleza comercial con los relativos a créditos de otra naturaleza (en particular, los créditos de indemnización de las personas perjudicadas por un acto ilícito y los créditos salariales de los trabajadores); así como la prórroga, para los créditos de naturaleza mercantil, de la duración de la congelación de la ejecución por un período completo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que “la congelación de todos los pagos durante cuatro años puede colocar al proveedor, especialmente si no es ocasional, en una situación de grave iliquidez, hasta el punto de exponerlo al riesgo de exclusión del mercado”, con la consiguiente vulneración del canon de proporcionalidad.

En conclusión, aunque el carácter excepcional de la situación pueda justificar la adopción de una disposición que prevea la inviabilidad de las ejecuciones y la ineficacia de los embargos, su legitimidad sigue estando fuertemente anclada en la previsión de un plazo limitado y bien definido, así como en la introducción de instrumentos específicos capaces de lograr una satisfacción alternativa de los acreedores afectados²⁵.

IV. CONCLUSIONES.

A la luz de lo anterior, si por un lado puede considerarse correcto ir más allá del artículo 832 de nuestro código civil en su interpretación exclusivamente productivista, en el sentido de que la protección de los derechos fundamentales de la persona y el principio de solidaridad prevalecen “a priori” sobre los intereses de la propiedad; por otro lado, también es incuestionable que la protección de tales derechos y la consecución de la función social de la propiedad no pueden llegar a anular totalmente a esta última. Esto es así porque la comprensión de los derechos para atender las exigencias de la solidaridad no puede considerarse ilimitada, debiendo contar con el principio de razonabilidad, que exige un equilibrio entre los intereses de dominio y la garantía de la función social.

Además, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos va en la misma línea desde hace tiempo, que, al interpretar la garantía expresada en el artículo 1 del Protocolo Adicional al CEDH²⁶, considera admisible la injerencia en el derecho de propiedad siempre que exista un justo equilibrio entre la necesidad de proteger el interés público y la protección de los derechos de la persona. Esto

25 Por el contrario, en el precepto impugnado, “la omisión de vías alternativas de tutela reconocibles acaba subordinando el pago a los proveedores a determinaciones administrativas no verificables, con el riesgo de que se produzcan situaciones aparentemente paradójicas, como en el caso de que se mantenga en suspenso el pago de un crédito respaldado por un título ejecutivo que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias de recurso y se satisfaga un crédito cuyo título ejecutivo está aún “sub iudice”, o falta por completo”: así se pronuncia el Tribunal.

26 Art. 1 - Protección de la propiedad: “Toda persona física o jurídica tiene derecho al respeto de su propiedad. Nadie podrá ser privado de su propiedad, salvo por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley y los principios generales del derecho internacional. Las disposiciones precedentes no afectarán al derecho de los Estados de dictar las leyes que estimen necesarias para regular el uso de los bienes de manera compatible con el interés general o para asegurar el pago de impuestos u otras contribuciones o multas”. Sobre este tema, véase VIGLIANISI FERRARO, A.: “Il diritto di proprietà nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo e la necessità di una maggiore tutela dello stesso a livello nazionale”, *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*, 2020, pp. 336 y ss.

se debe a que el Estado tiene la obligación positiva de proteger²⁷, es decir, la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de propiedad²⁸.

Los recientes proyectos de ley A.C. 332 y A.C. 566²⁹ sobre el tema de la ocupación no autorizada de bienes inmuebles, que prevén, por una parte, la introducción en el Código Penal de un nuevo delito de ocupación no autorizada de viviendas públicas o privadas utilizadas como residencia principal de una o varias personas; por otra parte, la introducción de una disposición sobre la protección de la inviolabilidad del domicilio frente a la ocupación arbitraria, así como un procedimiento específico para el inmediato lanzamiento forzoso del inmueble no autorizado y la restitución del propietario o poseedor legal en la posesión.

Los deberes de solidaridad social, por tanto, aunque intangibles, no pueden ni deben interpretarse de forma que legitimen una lesión patrimonial injustificada y desproporcionada como situación jurídica subjetiva inviolable.

Por último, cabe señalar que la necesidad de un equilibrio entre intereses opuestos también surge en el nuevo marco legislativo en materia de sobreendeudamiento³⁰

- 27 V. Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 21 de febrero de 2002, Recurso n. 28272/95 (Ghidotti contra Italia), disponible en www.dirittouomo.it, en el que el Tribunal reconoció el derecho a la indemnización del daño moral, por violación del artículo 1 del Protocolo n. 1, a favor de una ciudadana italiana que no había sido adecuadamente protegida por la fuerza pública ante su legítima petición de liberación del inmueble por parte del arrendatario por expiración del contrato de arrendamiento, considerada titular del derecho a ser protegida en su prerrogativa fundamental mediante la intervención de la autoridad estatal. V., también, más recientemente Tribunal de Derechos Humanos, 13 de diciembre de 2018, Recurso núm. 67944/13 (Casa di cura Valle fiorita s.r.l. c. Italia), disponible en www.giustizia.it, en la que el Tribunal -ante la negativa de las autoridades italianas competentes a proceder al desalojo del inmueble de la demandante autorizado por el juez de instrucción- recordó que “el ejercicio real y efectivo del derecho que el artículo 1 del Protocolo núm. 1 no puede depender únicamente del deber del Estado de abstenerse de toda injerencia y puede requerir medidas positivas de protección, en particular cuando existe una relación directa entre las medidas que el solicitante puede legítimamente esperar de las autoridades y el disfrute efectivo de su propiedad por el solicitante”.
- 28 Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 18 de junio de 2002, C. 299/99, disponible en eur-lex.europa.eu.
- 29 Presentadas el 13 de octubre de 2022 y el 14 de noviembre de 2022 respectivamente, disponibles en www.documenti.camera.it, 23 de marzo de 2023.
- 30 Ley n. 3, de 27 de enero de 2012, modificada por el nuevo Código de Crisis e Insolvencia Empresarial (Decreto Legislativo n. 14, de 12 de enero de 2019, modificado, que entró finalmente en vigor el 15 de julio de 2022). Sobre este punto, sin pretender ser exhaustivos, COSTA, C.: “Profili problematici della composizione della crisi da sovraindebitamento”, *Dir. fall.*, 2014, I, pp. 663 y ss.; RISPOLI FARINA, M.: “La nuova disciplina del sovraindebitamento del consumatore”, *Diritto fallimentare e delle società commerciali*, 2014, vol. 89, núm. 6, pp. 643 y ss.; BOCCHINI, R.: “Sovraindebitamento del consumatore. Profili civilistici della disciplina del sovraindebitamento del consumatore”, *Giur. it.*, 2016, pp. 2129 y ss.; D’ORAZIO, L.: “Il nuovo appeal delle procedure di sovraindebitamento nella riforma in itinere”, *Fallimento*, 2016, pp. 1122 y ss.; LUCCI, P.: “Piano del consumatore e sovraindebitamento: alcuni profili problematici”, *Fallimento*, 2016, pp. 1281 y ss.; SOLDATI, N.: “Il sovraindebitamento alla prova della riforma del diritto fallimentare”, *Contratti*, 2016, pp. 628 y ss.; BERTACCHINI, E.: “I procedimenti di composizione delle crisi da sovraindebitamento e di liquidazione del patrimonio”, *Studi senesi*, 2016, pp. 587 y ss.; ALECCI, S.: “Il sovraindebitamento del consumatore in prospettiva rimediabile: note a margine di Cass. Civ. I de febrero de 2016, n. 1869”, *Eur. dir. priv.*, 2017, pp. 369 y ss.; BLASCO, B.: “Sulle procedure di soluzione delle crisi da sovraindebitamento”, *Vita not.*, 2017, pp. 565 y ss.; LOLLI, A. y PAOLUCCI, M.G.: “Procedures for the settlement of the over-indebtedness crisis”, *Nuovo dir. soc.*, 2020, pp. 923 y ss.; BROGI, E.: “Il sovraindebitamento delle famiglie nel codice della crisi”, *Fam. dir.*, 2020, fasc. 2, pp. 185 y ss.; DORIA, G.: “Prime osservazioni in tema di sovraindebitamento dell’impresa nel codice della crisi e dell’insolvenza”, *Riv. dir. impr.*, 2020, pp. 811 y ss.;

, en lo que respecta a la evaluación del “merecimiento” del consumidor³¹, cuya existencia es un requisito previo para poder acceder al denominado “plan de reestructuración de la deuda”, como procedimiento facilitado para resolver las crisis de sobreendeudamiento que permite al consumidor beneficiarse de una segunda oportunidad.

A este respecto, la ausencia de negligencia grave, mala fe o dolo y, por tanto, la diligencia del consumidor no puede presumirse automáticamente del incumplimiento por el prestamista de la obligación de realizar una correcta evaluación de la solvencia al conceder la financiación³² (en virtud del artículo 124 bis T.U.B.). Y ello porque, aun cuando tal incumplimiento constituya una conducta especialmente grave del prestamista, el principio de razonabilidad exige que no sea posible, únicamente sobre la base de esa presunción, desconocer la conducta del deudor y exonerarle de responsabilidad alguna por el mero hecho de haber obtenido el crédito tras una concesión temeraria.

Aunque es indudable que el consumidor tiene la posición de parte contratante más débil frente al concedente del crédito, no se puede prescindir, incluso en el caso de que no se compruebe la solvencia, de una cuidadosa valoración de las respectivas posiciones para alcanzar un equilibrio razonable de intereses, en el pleno respeto de todos los principios cardinales de nuestro ordenamiento jurídico.

Por último, el principio de razonabilidad es también el punto de apoyo en torno al cual gira una importante decisión de nuestro Tribunal de Casación núm. 18610 de 2021³³ - cuya orientación fue reafirmada, además, en una muy reciente

PIRANI, P.: “Il presupposto soggettivo delle procedure da sovraindebitamento tra la L. n. 3/2012 e il Codice della Crisi di Impresa e dell’Insolvenza”, *Dir. fall. soc. comm.*, 2021, pp. 317 y ss.

- 31 Sobre la evolución del concepto de merecimiento del consumidor, véase MEZZASOMA, L.: *Il percorso della meritevolezza nel sovraindebitamento del consumatore (dalla l. n. 3 del 2012 alla l. n. 137 del 2020)*, Nápoles, 2021, *passim*. Sobre este punto, véase también GHEDINI, A. y RUSSOTTO, M.L.: “La meritevolezza del debitore: ieri, oggi e domani”, en *ilcaso.it*, 18 de febrero de 2021.
- 32 Sobre este punto véase GHEDINI, A. y RUSSOTTO, M.L.: “La meritevolezza del debitore”, *cit.*; RUSSOTTO, G.: “Il merito creditizio e la meritevolezza ex art. 12 comma 3 l. 3/2012”, en *www.ilcaso.it*, 19 de febrero de 2021; MEZZASOMA, L.: “La colpa del consumatore nelle procedure di sovraindebitamento”, *Rass. dir. civ.*, 2017, pp. 1378 y ss.; LIMITONE, G.: “Il concetto di colpa nella legge 3/2012 sul sovraindebitamento del consumatore”, *Nuovo dir. soc.*, 2016, pp. 51 y ss.; LIMITONE, G.: “Postilla sulla colpa nella legge n. 3/2012 sul sovraindebitamento del consumatore e la proposta della Commissione Rodorf”, en *ilcaso.it*; D’ORAZIO, L.: “Il presupposto soggettivo per l’accesso al sovraindebitamento tra certezze (poche) e dubbi (molti)”, *Studi senesi*, 2016, pp. 533 y ss.; RONDINONE, N.: “Il presupposto soggettivo delle procedure di cui al capo II della legge n. 3/2012 quale espressione della nuova concorsualità “debtor oriented””, *Orizzonti del dir. comm.*, 2017, pp. 33 y ss.; DI RAIMO, R.: “Debito, sovraindebitamento ed esdebitazione del consumatore: note minime sul nuovo diritto del capitalismo postmoderno”, *Riv. dir. banc.*, 2018, pp. 1 y ss. En jurisprudencia, Trib. Ferrara, 7 abril 2021, en *www.ilcaso.it*, 9 abril 2021 y Trib. Livorno, 6 noviembre 2020, *ivi*, 9 diciembre 2020, con nota crítica de LIMITONE, G.: “Meritevolezza, shock esogeno (eventi imprevedibili) e merito creditizio”, 2 de diciembre de 2020, disponible en *www.ilcaso.it*.
- 33 Cass., 10 de junio de 2021, n. 18610, en *www.dirittodellacrisi.it*, 5 de agosto de 2021, con un comentario de INZITARI, B.: “L’azione del curatore per abusiva concessione di credito”; en *www.ifallimentarista.it*, 2 de julio de 2021, con nota de SATTA, G.: “Concessione abusiva del credito: il curatore è legittimato all’azione nei confronti delle banche finanziatrici”; en *www.ifallimentarista.it*, 28 de septiembre de 2021, con nota de SELVINI M., *Responsabilità della banca da abusiva concessione del credito: solidale con la responsabilità degli amministratori o autonoma?*, en *www.ifallimentarista.it*, 28 de septiembre de 2021.

sentencia del pasado mes de enero³⁴ - sobre el tema de la responsabilidad del banco por la concesión de crédito a una empresa en ausencia de viabilidad del plan: "Corresponderá al juez del fondo identificar el espacio admisible para una financiación lícita, cuando, aunque concedida en presencia de una situación de dificultad económico-financiera de la empresa, existan perspectivas razonables de rehabilitación. Lo que importa, por tanto, ya no es el hecho en sí de que la empresa financiada se encuentre en una situación de crisis o insolvencia, aunque conocida por el prestamista, de modo que éste haya provocado así un retraso en la declaración de concurso: lo que importa es únicamente la falta de perspectivas razonables, basadas en una valoración *ex ante*, de superación de dicha crisis. En esencia, la frontera entre financiación *meritoria* y *abusiva* se basará a menudo en la razonabilidad y viabilidad de un plan de negocio". Razonabilidad y meritocracia se entrecruzan así en una relación en la que la primera se convierte en un requisito previo esencial a efectos del reconocimiento de la meritocracia de la financiación concedida al consumidor.

34 Cass., 18 de enero de 2023, n. 1387, disponible en www.dirittobancario.it, 23 de enero de 2023.

BIBLIOGRAFÍA

ALECCI, S.: "Il sovraindebitamento del consumatore in prospettiva rimediabile: note a margine di Cass. Civ, I de febrero de 2016, n. 1869", *Eur. dir. priv.*, 2017.

AULETTA, A.: "È costituzionalmente legittima la sospensione delle procedure esecutive riguardanti l'abitazione principale del debitore durante l'emergenza Covid-19?", I de marzo de 2021, disponible en *ilprocessocivile.it*

AULETTA, A.: "L'incidenza della normativa emergenziale sul processo esecutivo", en AA.VV.: *Diritto e Covid-19* (dir. por M. Santise), Giappichelli, Turín, 2020.

AULETTA, A.: "Proroga della sospensione delle procedure esecutive sulla prima casa e inefficacia dei pignoramenti: qualche riflessione a prima lettura", 5 de noviembre de 2020, disponible en *ilprocessocivile.it*.

BERTACCHINI, E.: "I procedimenti di composizione delle crisi da sovraindebitamento e di liquidazione del patrimonio", *Studi senesi*, 2016.

BILANCIA, F.: *Brevi riflessioni sul diritto all'abitazione*, en *Scritti in onore di Franco Modugno*, Nápoles, 2011

BLASCO, B.: "Sulle procedure di soluzione delle crisi da sovraindebitamento", *Vita not.*, 2017.

BOCCHINI, R.: "Sovraindebitamento del consumatore. Profili civilistici della disciplina del sovraindebitamento del consumatore", *Giur. it.*, 2016.

BROGI, E.: "Il sovraindebitamento delle famiglie nel codice della crisi", *Fam. dir.*, 2020, fasc. 2.

CERRATO, A.: "Considerazioni sulla costituzionalità della legislazione emergenziale in tema di sospensione delle procedure esecutive immobiliari intraprese sull'abitazione principale del debitore", 9 de marzo de 2021, en *lanuovaproceduracivile.it*

CIOCIA, M.: *Il diritto all'abitazione tra interessi privati e valori costituzionali*, Nápoles, 2009

COSTA, C.: "Profili problematici della composizione della crisi da sovraindebitamento", *Dir. fall.*, 2014, I.

CRIVELLI, A.: "Legislazione emergenziale e processo esecutivo", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 2.

CRIVELLI, A.: "Sulla sospensione dei provvedimenti di rilascio degli immobili, 4 de junio de 2021", disponibile en www.giustiziacivile.com, 4 de junio de 2021.

D'ALONZO, R.: "La composizione negoziata della crisi e l'interferenza delle misure protettive nelle procedure esecutive individuali", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 4

D'ARRIGO, C., Costantino, G., Fanticini, G. y Saija, S.: "Legislazione d'emergenza e processi esecutivi e fallimentari", 25 de julio de 2020, consultable en inexecutivis.it.

D'ORAZIO, L.: "Il nuovo appeal delle procedure di sovraindebitamento nella riforma in itinere", *Fallimento*, 2016.

D'ORAZIO, L.: "Il presupposto soggettivo per l'accesso al sovraindebitamento tra certezze (poche) e dubbi (molti)", *Studi senesi*, 2016.

DI MARZIO, M.: "Il processo esecutivo dopo la pandemia", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 3.

DI RAIMO, R.: "Debito, sovraindebitamento ed esdebitazione del consumatore: note minime sul nuovo diritto del capitalismo postmoderno", *Riv. dir. banc.*, 2018.

DORIA, G.: "Prime osservazioni in tema di sovraindebitamento dell'impresa nel codice della crisi e dell'insolvenza", *Riv. dir. impr.*, 2020.

FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: *La Corte costituzionale pone fine alla sospensione delle esecuzioni sulle prime case*, en *Rivista dell'esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 3.

FANTICINI, G. y SAIJA, S.: "La sospensione dell'espropriazione forzata della prima casa", en AA.VV.: *Giustizia civile ed emergenza coronavirus* (dir. por A. Carratta), Giurisprudenza italiana, UTET, Turín, 2020, núm. 8-9.

FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "Alla ricerca di un significato per la sospensione delle procedure esecutive nella prima casa", 25 de julio de 2022, disponible en inexecutivis.it.

FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "L'art. 54-ter, d.l. n.18 de 2020 nel sistema di esecuzione", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 3.

FANTICINI, G., LEUZZI, S., ROSSI, R. y SAIJA, S.: "Una postilla all'art. 4, d.l. 28 de octubre de 2020, n. 137 (decreto ristori)", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2020, núm. 4.

FILOGRANO, G.R.: "Diritto di abitazione, proprietà e impignorabilità della casa", *Rass. dir. civ.*, 2020.

GHEDINI, A. y RUSSOTTO, M.L.: "La meritevolezza del debitore: ieri, oggi e domani", en *ilcaso.it*, 18 de febrero de 2021.

INZITARI, B.: "L'azione del curatore per abusiva concessione di credito"; en *www.ilfallimentarista.it*, 2 de julio de 2021.

LEUZZI, S. y ROSSI, R.: "Procedimenti esecutive e prima casa nel diritto emergenziale anti-Covid", 1 de mayo de 2020, disponible en *ilcaso.it*.

LIMITONE, G.: "Il concetto di colpa nella legge 3/2012 sul sovraindebitamento del consumatore", *Nuovo dir. soc.*, 2016.

LIMITONE, G.: "Postilla sulla colpa nella legge n. 3/2012 sul sovraindebitamento del consumatore e la proposta della Commissione Rodorf", en *ilcaso.it*.

LIMITONE, G.: "Meritevolezza, shock esogeno (eventi imprevedibili) e merito creditizio", 2 de diciembre de 2020, disponible en *www.ilcaso.it*.

LOLLI, A. y PAOLUCCI, M.G.: "Procedures for the settlement of the over-indebtedness crisis", *Nuovo dir. soc.*, 2020.

LUCCI, P.: "Piano del consumatore e sovraindebitamento: alcuni profili problematici", *Fallimento*, 2016.

MARTINOLI, R.: "Sospensione del procedimento di esecuzione sulla prima casa del debitore: la decisione del Tribunale Costituzionale", *Nuova giurisprudenza civile commentata*, CEDAM, Padua, 2022, núm. 1.

MARTINOLI, R.: "Esecuzione forzata - Temporaneamente legittima la sospensione delle procedure di rilascio", *La nuova giurisprudenza civile commentata*, CEDAM, Padua, 2022, núm. 2.

MENGALI, A.: "Brevi riflessioni in tema di sospensione dei termini nei processi esecutivi all'interno della disciplina speciale dicettata per l'emergenza Covid-19", 25 de junio de 2020, disponible en *judicium.it*.

METAFORA, R.: "È incostituzionale la seconda proroga della sospensione delle esproprizioni aventi ad oggetto l'abitazione principale del debitore", 28 de junio de 2021, disponible en *www.ilprocessocivile.it*

MEZZASOMA, L.: *Il 'consumatore' acquirente di immobili da costruzione fra diritto al risparmio e diritto all'abitazione*, Nápoles, 2008

MEZZASOMA, L.: *Il percorso della meritevolezza nel sovraindebitamento del consumatore (dalla l. n. 3 del 2012 alla l. n. 137 del 2020)*, Nápoles, 2021.

MEZZASOMA, L.: "La colpa del consumatore nelle procedure di sovraindebitamento", *Rass. dir. civ.*, 2017

NARDONE, R.: "La sospensione dell'esecuzione dei provvedimenti di rilascio di immobili nel decreto "Milleproroghe 2021"", 5 de enero de 2021, disponible en ilprocessocivile.it.

NARDONE, R.: "Al vaglio della Consulta la sospensione, fino al 30 giugno 2021, dei provvedimenti di rilascio per morosità", en www.ilprocessocivile.it, 31 de agosto de 2021.

PARISI, G.: "Espropriazioni sulla «prima casa» e illegittimità costituzionale della (seconda) proroga della sospensione da Covid-19", 24 de agosto de 2021, consultable en www.giustiziacivile.com

PERLINGIERI, G.: *Profili applicativi della ragionevolezza nel diritto civile*, Nápoles, 2015.

PERLINGIERI, G.: "Ragionevolezza e bilanciamento nell'interpretazione recente della Corte costituzionale", *Actualidad jurídica iberoamericana*, 2019, núm. 1.

PERLINGIERI, P.: *Introduzione alla problematica della proprietà*, en *Università degli Studi di Camerino. Lezioni*, ESI, Napoles, 1971 (reimpresión 2011)

PERLINGIERI, P.: *Crisi dello stato sociale e contenuto minimo della proprietà*, *ivi*, 1983

PERLINGIERI, P.: "Proprietà, impresa e funzione sociale", *Riv. dir. impresa*, 1989, núm. 2.

PERLINGIERI, P.: "Principio personalista, funzione sociale della proprietà e servitù coattiva di passaggio", en *Rass. dir. civ.*, 1999, núm. 3

PERLINGIERI, P.: *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-europeo delle fonti*, ESI, Napoles, 3ª ed., 2006.

PERLINGIERI P.: "La funzione sociale della proprietà nel sistema italo-europeo", *Le Corti salernitane*, 2016.

PERLINGIERI, P.: *Manuale di diritto civile*, 11ª ed., ESI, Napoles, 2022.

PERLINGIERI P.: *Il diritto civile nella legalità costituzionale secondo il sistema italo-europeo delle fonti*, 4ª ed., ESI, Napoles, 2020, III t.

PERLINGIERI, P.: *Manuale di diritto civile*, ESI, Napoles, 2021

PERLINGIERI, P.: "Relazione al Convegno Diritto all'abitazione, finanziamento all'impresa, alla cooperativa, alla persona", en AA.VV.: *Diritto all'abitazione, finanziamento all'impresa alla cooperativa alla persona* (dir por G. TATARANO), Atti del Convegno, tenutosi a Selva di Fasano nei giorni 16-18 settembre 1982, Napoli-Roma, 1986.

PERLINGIERI, P.: "*Depatrimonializzazione e diritto civile*", en AA.VV.: *Scuole, tendenze, metodi* (dir. por P. PERLINGIERI), Napoli, 1988.

PERLINGIERI, P.: "Mercato, solidarietà e diritti umani", *Rass. dir. civ.*, 1995.

PERLINGIERI, P.: "La tutela del consumatore tra liberismo e solidarismo", en AA.VV.: *Il diritto dei contratti tra persona e mercato. Problemi del diritto civile* (dir. por P. PERLINGIERI), Nápoles, 2003.

PIRANI, P.: "Il presupposto soggettivo delle procedure da sovraindebitamento tra la L. n. 3/2012 e il Codice della Crisi di Impresa e dell'Insolvenza", *Dir. fall. soc. comm.*, 2021.

RAPISARDA, G.O.: "L'impatto del decreto *milleproroghe* (d.l. n. 183 de 31.12.2020) sulle procedure esecutive immobiliari", 27 de enero de 2021, disponible en inexecutivis.it.

RISPOLI FARINA, M.: "La nuova disciplina del sovraindebitamento del consumatore", *Diritto fallimentare e delle società commerciali*, 2014, vol. 89, núm. 6, pp. 643-662.

RIZZO, V.: "Contratto e costituzione", *Rass. dir. civ.*, 2015

RODOTÀ, S.: *Solidarietà, un'utopia necessaria*, ed. espec, Roma, 2017.

RONDINONE, N.: "Il presupposto soggettivo delle procedure di cui al capo II della legge n. 3/2012 quale espressione della nuova concorsualità "debtor oriented"", *Orizzonti del dir. comm.*, 2017.

ROSSI, R.: "La legislazione emergenziale sui procedimenti esecutivi", en AA.VV.: *Questioni di diritto civile all'epoca del coronavirus* (dir. por E. GABRIELLI y G. SICCHIERO), *Giurisprudenza italiana, UTET*, Turín, 2020, núm. 10, pp. 2287 y ss.

RUSSOTTO, G.: "Il merito creditizio e la meritevolezza ex art. 12 comma 3 l. 3/2012", en www.ilcaso.it, 19 de febrero de 2021.

SALETTI, A.: "L'emergenza pandemica ed i processi esecutivi", *Esecuzione forzata*, UTET, Turín, 2021, núm. 2.

SANTABARBARA, T.: "Sospensione dell'esecuzione dei provvedimenti di rilascio degli immobili e incidenza della pandemia sulle condizioni economiche delle parti", en www.giustiziacivile.com, 22 de abril de 2022.

SATTA, G.: "Concessione abusiva del credito: il curatore è legittimato all'azione nei confronti delle banche finanziatrici"; en www.ilfallimentarista.it, 28 de septiembre de 2021.

SELVINI M., *Responsabilità della banca da abusiva concessione del credito: solidale con la responsabilità degli amministratori o autonoma?*, en www.ilfallimentarista.it, 28 de septiembre de 2021

SOLDATI, N.: "Il sovraindebitamento alla prova della riforma del diritto fallimentare", *Contratti*, 2016.

SOLDI, A.M.: "La sospensione della espropriazione immobiliare ai tempi del coronavirus", 19 de mayo de 2020, consultable en judicium.it.

TRAPUZZANO, C.: "Covid: legittimo il blocco degli sfratti, nei limiti della proroga sino al 31 dicembre 2021", en www.altalex.com, 15 de noviembre de 2021.

TRONCONE, F.: "Nuove ombre sul blocco degli sfratti", consultable en www.altalex.com, 25 de junio de 2021.

VALERINI, F.: "Pandemia e sospensione dell'esecuzione sull'abitazione principale del debitore: seconda proroga incostituzionale", 22 de junio de 2021, consultable en www.dirittoegustizia.it.

VIGLIANISI FERRARO, A.: "Il diritto di proprietà nella Convenzione europea dei diritti dell'uomo e la necessità di una maggiore tutela dello stesso a livello nazionale", *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*, 2020.

VINCRE, S.: "Il difficile bilanciamento tra il diritto alla tutela esecutiva e la normativa emergenziale Covid-19", *Rivista di diritto processuale*, CEDAM, Padua, 2021, núm. 4.

VOLTAGGIO, P.: "Declaratoria di incostituzionalità della proroga della sospensione ex art. 54-ter. Circolari e riassunzione dei processi sospesi", 1 de julio de 2021, consultable en www.inexecutivis.it.